

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NUMERO G-120/2021 CONTRATACIÓN DIRECTA 4G21000011

NOSOTROS, MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, 1	mayor de edad, Doctora en Medicina,
del domicilio	con Documento Único de Identidad
número	actuando en mi calidad de
Directora General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEG	URO SOCIAL, quien en adelante me
denominaré, "EL INSTITUTO" o "El ISSS", entidad Autónoma o	de Derecho Público, de este domicilio,
con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos cato	orce –cero treinta y un mil doscientos
cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y RAUL ARMANDO B	AIRES CALDERON, mayor de edad,
, del domicilio	con
Documento Único de Identidad número	
actuando en nombre y representación el	n mi carácter de Administrador Único
Propietario de la sociedad INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉC	TRICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INGENIERÍA DE	PLANTAS ELÉCTRICAS, S. A. DE
C.V., de nacionalidad del domicilio	con Número de Identificación
Tributaria	_
a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; por m	edio de este instrumento convenimos
en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los s	iguientes documentos:

- 1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° 2021-2490.NOV., asentado en el acta número 4008 de fecha 01 DE NOVIEMBRE DE 2021, mediante el cual se acordó contratar CUARENTA Y CINCO (45) Códigos de la Contratación Directa Número 4G21000011 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS DEL ISSS".
- Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° 2021-2012.SEP., asentado en el acta número 3995 de fecha 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021, mediante el cual se aprobaron los Aspectos Generales de la Contratación Directa previamente relacionada.

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

ς,

PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:

La contratista se obliga para con el Instituto a brindar el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Plantas Eléctricas y así mantenerlas en buenas condiciones de funcionamiento, las cuales se encuentran en las dependencias del ISSS en las zonas Metropolitana, Central, Occidental y Oriental, todo de conformidad a los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CAR TEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
1	110804163	MTTO PREV PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA CENTRAL DE 27KW	C/U	24	24	\$126.58	\$3,037.92
2	110804172	MTTO PREV PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA METROPOLITANA DE 150KW		36	36	\$199.57	\$7,184.52
3	110804183	MTTO PREV PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA METROPOLITANA D1250KW		12	12	\$703.14	\$8,437.68
4	110804185	MTTO PREV PLANTA ELECTRICA GAS ZONA METROPOLITANA DE 5KW	C/U	12	12	\$73.86	\$886.32
5	110804192	MTTO PREV PLANTA ELECTRICA GAS ZONA OCCIDENTAL DE 5KW	c/u	12	12	\$85.16	\$1,021.92
6	110804197	MTTO PREV PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA ORIENTAL DE 150 KW	C/U	36	36	\$229.70	\$8,269.20
7	110804198	MTTO PREV PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA ORIENTAL DE 256 KW	C/U	12	12	\$298.95	\$3,587.40
8	110804199	MTTO PREV PLANTA ELÉCTRICA GAS ZONA ORIENTAL DE 5 KW	C/U	12	12	\$85.65	\$1,027.80
9	110804422	MANTO, PREV. PLANTA ELÉCTRICA. 40KW, ZONA CENTRAL	C/U	12	12	\$145.05	\$1,740.60
10	110804472	MANTO, PREV. PLANTA ELÉCTRICA. 25KW Z ORIENTA	C/U	12	12	\$176.49	\$2,117.88
11	110804049	MANTTO PREV PLANTA ELÉCTRICA 300KW ZONA CENTRAL	UN	12	12	\$301.19	\$3,614.28
12	110804162	MTTO PREV PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA CENTRAL DE 25KW	C/U	12	12	\$126.58	\$1,518.96
13	110804164	MTTO PREV PLANTA ELECTRICA DIÈSEL ZONA CENTRAL DE 50kW	C/U	36	36	\$145.05	\$5,221.80
14	110804169	MTTO PREV PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA METROPOLITANA DE 60KW	C/U	12	12	\$133.28	\$1,599.36
15	110804170	MTTO PREV PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA METROPOLITANA DE 80KW	C/U	36	36	\$154.40	\$5,558.40
16	110804171	MTTO PREV PLANTA ELECTRICA DIÈSEL ZONA METROPOLITANA DE 100KW	C/U	24	24	\$167.09	\$4,010.16
17	110804173	MTTO PREV PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 250KW	C/U	24	24	\$289.54	\$6,948.96
18	110804174	MTTO PREV PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 275KW	C/U	12	12	\$293.62	\$3,523.44
19	110804176	MTTO PREV PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA METROPOLITANA DE 350KW	C/U	84	84	\$330.22	\$27,738.48
20	110804182	MTTO PREV PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA METROPOLITANA DE 600KW	C/U	24	24	\$444.65	\$10,671.60
21	110804184	MTTO PREV PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA D1500KW	C/U	24	24	\$841.15	\$20,187.60
22	110804187	MTTO PREV PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA OCCIDENTAL DE 25KW	C/U	12	12	\$142.12	\$1,705,44
23	110804188	MTTO PREV PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA OCCIDENTAL DE 27KW	C/U	12	12	\$142.12	\$1,705.44
24	110804189	MTTO PREV PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA OCCIDENTAL DE 50KW	C/U	12	12	\$175.65	\$2,107.80
25	110804191	MTTO PREV PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA OCCIDENTAL DE 675 KW	C/U	12	12	\$509.19	\$6,110.28
26	110804194	MTTO PREV PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA ORIENTAL DE 50KW	C/U	12	12	\$187.90	\$2,254.80
27	110804195	110804195 MTTO PREV PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA ORIENTAL DE 60KW		24	24	\$187.90	\$4,509.60
28	110804421	·······		24	24	\$227.35	\$5,456.40
29	110804437	0804437 MANTO. PREV.PŁANTA ELĖCTRICA. 45KW, ZONA ORIENTAL		24	24	\$190.25	\$4,566.00
30	110804471			12	12	\$216.99	\$2,603.88
31	110804048	MANTTO PREV PLANTA ELÉCTRICA 100KW ZONA OCCIDENTAL	UN	12	12	\$194.40	\$2,332.80
32	110804175	MTTO PREV PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA METROPOLITANA DE 300KW	C/U	24	24	\$307.98	\$7,391.52

\$366.29

\$4,395,48

12

110804178

MTTO PREV PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA METROPOLITANA

DE 400KW

		DE 400KW		","			\$300.23	37,333.70
34	110804180	MTTO PREV PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA M DE 450KW	ETROPOLITANI	^λ C/U	12	12 \$381.01		\$4,572.12
35	110804181	MTTO PREV PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA M DE 500KW	ETROPOLITANA	C/U	72	72	\$409.26	\$29,466.72
36	110804190	MTTO PREV PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA C 312.5KW	CCIDENTAL DE	C/U	12	12 \$347.64		\$4,171.68
37	110804196	MTTO PREV PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL ZONA O	RIENTAL DE 10	C/U	12	12 \$219.83		\$2,637.96
38	110804216	MTTO PREV PLANTA ELECTRICA. DIESEL 60 OCCIDENTAL	C/U	12	12	\$411.69	\$4,940.28	
				MONT	O TOTAL MAI	NTENIMIENTO	PREVENTIVO	\$218,832.48
N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	CANTIDA CONTRATA		ONTO PUESTADO	MONTO CONTRATADO (INCLUYE IVA)
39	110804052	MTTO CORRECTIVO PLANTA ELÉCTRICA ZONA METROPOLITANA HOSPITALES	MNT	1	1	\$9.	166.23	\$8,000.00
40	110804053	MTTO. CORRECTIVO PLANTA ELÉCTRICA ZONA METROPOLITANA POLICLÍNICA	MNT	1.	1	\$5,	000.00	\$3,000.00
41	110804054	MTTO CORRECTIVO PLANTA ELÉCTRICA ZONA METROPOLITANA UNIDAD MEDICA	MNT	1	1	\$5,000.00		\$4,500.00
42	110804055	MTTO CORRECTIVO PLANTA ELÉCTRICA ZONA OCCIDENTAL	MNT	1	1	\$5,000.00		\$4,500.00
43	110804056	MTTO CORRECTIVO PLANTA ELÉCTRICA ZONA CENTRAL	MNT	1	1	\$5,072.46		\$3,072.46
44	110804057	MTTO CORRECTIVO PLANTA ELÉCTRICA ZONA ORIENTAL	мит	1	1	\$5,	166.67	\$2,666.67
45	110804058	MTTO CORRECTIVO PLANTA ELÉCTRICA ZONA METROPOLITANA DEP. ADMINISTRATIVA	MNT	1	1	\$5,000.00		\$4,000.00
MONTO TOTAL MANTENIMIENTO CORRECTIVO						\$29,739.13		
MONTO TOTAL HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS						\$248,571.61		

C/U

12

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR,** el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO:

El contrato estará vigente por quince (15) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día dieciocho de febrero de dos mil veintitrés. De conformidad con el art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución o se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo

^{*}Para efecto de proporcionar el número completo de rutinas de mantenimiento preventivo se ha redistribuido el monto presupuestado del mantenimiento correctivo a los códigos del mantenimiento preventivo.

a los términos del presente contrato y los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.

- 1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO. El plazo de ejecución del servicio ha sido planificado para doce (12) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio.
- 2. ORDEN DE INICIO. La Orden de Inicio, será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la copia del presente contrato legalizado.

TERCERA. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN:

1. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Será el detallado en el Anexo del Acuerdo número 2021-2012.SEP., de fecha 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021 contenido en el acta número 3995 o quien lo sustituya, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeña. El Administrador del Contrato será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del RELACAP. En caso de incumplimientos contractuales el Administrador de Contrato deberá notificarlos por escrito a la Contratista, y concederle un plazo para la superación de estos. En caso que la Contratista no haya solucionado el incumplimiento en el plazo indicado, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se inicie el procedimiento sancionador que indica la Ley.

1.1 FACULTADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

- 1.1.1. Aprobar la logística de trabajo y la Programación de Mantenimiento Preventivo.
- 1.1.2. Coordinar con las diferentes dependencias médicas y administrativas del ISSS, para que se pueda efectuar las revisiones programadas de mantenimiento preventivo y correctivo.
- 1.1.3. Verificar y aprobar el consumo de materiales y repuestos a utilizar en los Mantenimientos Correctivos por cada equipo contratado.
- 1.1.4. Verificar y aprobar ofertas de servicio por reparaciones mayores, trabajos de mejoras técnicas y nuevas instalaciones eléctricas o mecánicas, y otros servicios que sean necesarios.
- 1.1.5. Autorizar la adquisición de un repuesto que no esté en el listado del ANEXO No. 9 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, con la contratista, cuyo precio sea favorable a los intereses del ISSS, y su costo se pagará de la disponibilidad

- presupuestaria de los códigos del mantenimiento correctivo del contrato vigente. La compra debe ser a precio acorde al mercado.
- 1.1.6. Efectuar traslados en la distribución de la disponibilidad financiera entre los diferentes códigos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, previa necesidad y justificación, con aprobación del Administrador del Contrato, Jefe de Sección de Equipos Generales y Jefe del Departamento de Soporte Técnico a Mobiliario y equipos.
- 1.1.7. Informar a la contratista la suspensión del servicio de mantenimiento en las Plantas Eléctricas que están incluidos en el proyecto de SUSTITUCIÓN EN DEPENDENCIAS DEL ISSS, los cuales ya no serán sujetos de cobro cuando inicie el desmontaje de estos.
- 1.1.8. Dar seguimiento y exigir el cumplimiento de los reclamos efectuados a la contratista por los usuarios.
- 1.1.9. Informar por escrito los incumplimientos de la contratista al Departamento Contratos y Proveedores de la UACI.
- 2. SUPERVISIÓN DEL ISSS. La supervisión del ISSS será ejercida por los Jefes de Mantenimiento u otros designados que autorice la Jefatura del Departamento de Soporte Técnico mobiliarios y equipos. Los jefes de mantenimiento autorizados para supervisar son: Los Jefes de mantenimiento de los Hospitales de la zona metropolitana, los Jefes de Mantenimiento de los Policlínicos, el Jefe de Mantenimiento de la Torre Administrativa, el Supervisor de Mantenimiento del Consultorio de Especialidades, el Supervisor de Mantenimiento de la Sección de Equipos Generales , el Jefe de Mantenimiento Región oriental, los Jefes de Mantenimiento de la Región Occidental y el Jefe de Mantenimiento de Usulután y otros que autorice el Jefe del Departamento de Soporte Técnico a Mobiliarios y Equipos.

2.1 FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN DEL ISSS.

- 2.1.1. Supervisar las visitas programadas de Mantenimiento Preventivo y de Mantenimiento Correctivo, así como la instalación de repuestos.
- 2.1.2. Verificar las recomendaciones reportadas por la Contratista y realizar las gestiones necesarias para solventar la situación que dio origen a dichas recomendaciones.
- 2.1.3. Verificar que el Mantenimiento haya sido realizado a los equipos y que éstos se encuentren funcionando correctamente.
- 2.1.4. Evaluar el funcionamiento de las Plantas Eléctricas y de sus componentes.
- 2.1.5. Verificar y exigir el cumplimiento del servicio en cuanto a calidad y tiempo.
- 2.1.6. Efectuar reclamos por escrito a la contratista por deficiencias en el servicio e informar al Administrador del Contrato para que se le dé seguimiento correspondiente.

2.1.7. Solicitar a la contratista el Reporte de Mantenimiento, aunque el equipo no esté funcionando y por consiguiente no sea sujeto de cobro; en dicho Reporte debe decir las causas por las que el equipo no funciona.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1. GENERALES.

- 1.1. Es responsabilidad de la contratista que las personas encargadas de prestar los servicios en el ISSS cumplan con todos los aspectos de seguridad y salud ocupacional que se establecen en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo (zapatos de cubo, casco y cinturón de seguridad lumbar, etc.), sus Reglamentos y otras leyes pertinentes. El ISSS se reserva el derecho de no permitirle la entrada a las instalaciones del ISSS o prescindir del personal que no los cumplan.
- 1.2. Se establece que dos (2) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, la contratista deberá presentar al Administrador del Contrato, la propuesta del Programa de Trabajo de Mantenimiento Preventivo para los equipos, donde estará establecido las fechas de ejecución de los servicios, el Organigrama Operativo del Proyecto y medios de comunicación (permanente las 24 horas, los 365 días del año especialmente fines de semana, periodos de vacación y días de asueto: teléfonos de oficina, teléfono celular, etc.), con el propósito de que sea revisado, observado y/o aprobado.
- 1.3. Ejecutar una rutina completa de mantenimiento preventivo por cada equipo contratado de acuerdo a lo establecido en el sub-numeral 3.4 y conforme a los formatos de Rutinas de Mantenimiento Preventivo, la Bitácora y el Acta de Recepción Local establecidos en los Anexos 11, 12, 14 y 15 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.
- 1.4. Recomendar al Administrador del Contrato y Supervisión del presente contrato, el cambio de materiales y repuestos deteriorados por cada equipo, con el propósito de mejorar su funcionamiento, el cual deberá hacerse llegar en un término de tres (3) días hábiles posterior

- al mantenimiento preventivo realizado y/o a la visita por llamada de emergencia de atención de fallas.
- 1.5. Presentar oferta al Administrador del Contrato por reparaciones mayores, mejoras técnicas y nuevas instalaciones mecánicas y/o eléctricas que se demanden.
- 1.6. Presentar al Administrador del contrato, en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas luego de finalizada la rutina de mantenimiento preventivo de las plantas eléctricas, oferta de repuestos que surjan como resultado de dicha rutina.
- 1.7. Dar como mínimo una Garantía de seis (6) meses por el repuesto o material que ha sido sustituido, la cual quedará en forma escrita en bitácora y en la factura.
- 1.8. Contar con los equipos y herramientas necesarias para cumplir con el servicio de mantenimiento contratado.
- 1.9. Proporcionar por cada planta eléctrica una BITÁCORA (Según Formatos en Anexo proveniente de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia), a fin de que se documente toda intervención de mantenimiento preventivo o correctivo en el equipo, la cual se definirá conjuntamente con el Administrador del Contrato.
- 1.10. Completar con todos sus datos la hoja de Rutina de Mantenimiento Preventivo o Correctivo según sea el caso, la Bitácora y el Acta de Recepción del servicio, inmediatamente después que el Técnico ejecute el servicio de Mantenimiento por cada Planta Eléctrica, según los Anexos 11, 12, 14 y 15 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.
- 1.11. En el caso que el equipo no pueda ser entregado funcionando a satisfacción del ISSS, de acuerdo al programa establecido para el mantenimiento preventivo, deberá detallar en la bitácora del equipo la justificación indicando las causas por las que el equipo no funciona. Por consiguiente, este servicio no será sujeto de cobro.
- 1.12. Presentar al Administrador del Contrato, en diez (10) días hábiles después de terminada la ejecución de la última rutina de mantenimiento programada, los documentos referentes a los Anexos 11, 12, 14 ó 15 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, según corresponda en un INFORME CONSOLIDADO FINAL.
- 1.13. El personal técnico y el supervisor de la contratista deberán ser las mismas personas detalladas en la oferta presentada. Si se realizara sustitución de dichos recursos, por parte de la contratista o a solicitud del ISSS, éstos deberán tener la misma o mayor capacidad técnica del recurso inicialmente incluido en la oferta. Este cambio deberá ser avalado por los Designados Locales de Mantenimiento con el visto bueno del Administrador del Contrato.

- 1.14. La contratista suministrará al ISSS los repuestos y materiales según marca, país de fabricación y mantendrá el precio unitario con IVA incluido, de conformidad al Listado presentado en su oferta, durante la vigencia del presente contrato.
- 1.15. Atender con prontitud y eficiencia las llamadas urgentes por el ISSS con un tiempo de respuesta inmediato o máximo de una (1) hora para la zona metropolitana y de un máximo de cuatro (4) horas en la zona central, occidental y oriental; incluyendo los días de asueto, los fines de semana y períodos de vacación.
- 1.16. Disponer de medios de comunicación permanente las veinticuatro (24) horas, los trecientos sesenta y cinco (365) días del año incluyendo fines de semana, periodos de vacación y días de asueto (Teléfonos de oficina, Teléfono Celular, etc.)
- 1.17. Identificar a todo el personal de la contratista que dará el servicio de mantenimiento al ISSS con carné y uniforme cuando ingrese a cualquier dependencia del ISSS, debiendo reportarse a la entrada y a la salida ante el Jefe de Mantenimiento local o el Designado Local de Mantenimiento o Conserjes en Dependencias donde no hay Jefe de Mantenimiento.
- 1.18. Proporcionar lo necesario y obligatorio al personal que utilice para brindar el servicio contratado en cuanto a prestaciones sociales, de seguridad y de salud ocupacional en condiciones normales y en contingencia, por lo que debe cumplir con:
 - a) Seguridad ocupacional que implica toda la prevención de accidentes de trabajo de acuerdo a la Ley General de Prevenciones de Riesgo en los lugares de trabajo y su Reglamento.
 - b) Higiene ocupacional para que el personal utilice el equipo de protección personal o colectivo adecuado al riesgo que se va a exponer el trabajador, así equipo de protección con el fin de cumplir con las medidas necesarias para la prevención de Covid-19.
 - c) Ergonomía: implementar medidas adecuadas para el manejo de carga y posturales de acuerdo a Reglamento General de Prevención de Riesgo en los lugares de trabajo.
 - d) Otros: extintores portátiles, botiquín de primeros auxilios e implementos de limpieza personal y todo lo que exigieren las leyes laborales vigentes.
 - e) Otros implementos como (zapatos de cubo, casco y cinturón de seguridad lumbar, etc.), caso contrario el ISSS, se reserva el derecho de la recepción, por el no cumplimiento de la ley vigente.
- 1.19. Suministrar e instalar los materiales y repuestos predictivos básicos, como: aceite, filtros, aditivos, limpiador de motor, refrigerante para radiador, fajas, banco de baterías y terminales para batería, pintura de escape de la mejor calidad, se hará una vez dentro de la vigencia del presente contrato. Los cuales deben ser considerado y prorrateado e incluido en los costos de cada código de mantenimiento preventivo en su oferta.

à

2. EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR EQUIPO INCLUYE.

- 2.1. Una rutina de servicio de mantenimiento preventivo programada para cada equipo, debe realizarse y distribuir equitativamente el número de días de la cobertura de ejecución del servicio entre el número de rutinas contratadas.
- 2.2. Suministrar la mano de obra para cumplir las rutinas de mantenimiento preventivo.
- 2.3. Disponer de equipos de medición eléctrica, electrónica y mecánica, herramienta general y especializada para cumplir con el mantenimiento preventivo.
- 2.4. Suministrar los materiales y consumibles necesarios para cumplir con las rutinas de mantenimiento preventivo, como: químico limpiador, brochas, franelas, cintas aislantes, tornillos, identificadores de cables, cinchas y conectores plásticos, grapas plásticas, limpiadores de superficie, limpiadores de contactos, grasas lubricantes, etc.
- 2.5. Asignar un Libro Bitácora con tres hojas (Original y dos copias desprendibles (según formato en Anexo 12 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia) por cada planta eléctrica, la cual se entregará al Jefe de Mantenimiento Local, Conserje, Administrador o Director de la dependencia donde se encuentre el equipo.
- 2.6. Elaborar un informe completo del servicio por cada equipo contratado, basado en los formatos de: Rutinas de Mantenimiento Preventivo, Bitácora y Acta de Recepción del Servicio (según formatos en Anexo números 11, 12, 14 y 15 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia). Estos formatos podrán ser adecuados y mejorados en común acuerdo con el Administrador del Contrato.
- 2.7. En la rutina de mantenimiento preventivo 2 y/o 3 programada para cada planta eléctrica, deberá suministrar e instalar los materiales y repuestos predictivos básicos, como: aceite, filtros, aditivos, limpiador de motor, refrigerante para radiador, fajas, banco de baterías y terminales para batería, pintura de escape de la mejor calidad, se hará una vez dentro de la vigencia del presente contrato.

3, EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO POR EQUIPO INCLUYE.

- 3.1. Suministrar la mano de obra para cumplir el Mantenimiento Correctivo recomendado, como el reemplazo de dispositivos en mal estado de funcionamiento o deteriorados por el uso del equipo, etc.
- 3.2. Disponer de equipos de medición eléctrica, electrónica y mecánica, herramientas generales y especializadas, materiales y consumibles para cumplir con el mantenimiento correctivo.
- 3.3. Efectuar todas las reparaciones que sean necesarias por causa de fallas de los equipos.
- 3.4. Presentar a revisión y/o aprobación al Administrador del Contrato o a los Designados Locales de Mantenimiento del ISSS, oferta de materiales y/o repuestos que necesiten ser sustituidos

- por cada equipo contratado y los trabajos de mejoras técnicas y otros que sean necesarios, en el cual el tiempo máximo para el suministro del repuesto no excederá de 25 días hábiles. En caso que fuera necesario, por casos extraordinarios, un tiempo mayor al solicitado en este numeral, la contratista deberá justificarlo por escrito al Administrador del Contrato para su aprobación, con la documentación que haga constar dicha demora.
- 3.5. En los casos que se requiera cambio de repuestos, la contratista deberá entregar el repuesto sustituido al usuario. La contratista deberá garantizar el repuesto sustituido por un período mínimo de seis (6) meses, lo cual quedará establecido en forma escrita en la bitácora y en la factura.
- 3.6. Cuando los trabajos de Mantenimiento Correctivo sean a causa de materiales y/o repuestos defectuosos que la contratista haya sustituido y que fallen dentro del período de Garantía o por Mano de Obra deficiente, la contratista queda obligada, a suministrar, instalar y/o reparar el equipo sin costo adicional para el ISSS.
- 3.7. Atender con prontitud y eficiencia las llamadas por emergencia requeridas por el ISSS con un tiempo de respuesta inmediato o máximo de una (1) hora para la Zona Metropolitana y de un máximo de cuatro (4) horas en la Zona Occidental y Oriental; incluyendo los días de asueto, los fines de semana y períodos de vacación.
- 3.8. Iniciar la ejecución de los Mantenimientos Correctivos previamente aprobados con un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas, después de haber recibido la autorización del Administrador del Contrato o de los Designados Locales de Mantenimiento del ISSS.
- 3.9. Presentar al Administrador del Contrato, en diez (10) días hábiles después de terminada la ejecución del mantenimiento correctivo, los documentos referentes a los Anexos de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, en un INFORME CONSOLIDADO FINAL.

4. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

4.1. Los responsables de la recepción del servicio serán: los Jefes de Mantenimiento de los Hospitales Región Occidental, Hospitales Metropolitanos o sus Designados, los Jefes de Mantenimiento de los Policlínicos, el Supervisor de Mantenimiento del Consultorio de Especialidades, el Supervisor de Mantenimiento de la Sección de Equipos Generales y en las Dependencias del ISSS donde no hay Jefes de Mantenimiento Local serán los Conserjes, Administradores o Directores según corresponda. La recepción del servicio de Mantenimiento Preventivo deberá tener los documentos siguientes por cada equipo: Hoja de Rutina de Mantenimiento Preventivo, Bitácora y Acta de Recepción del Servicio (según formatos en Anexos número 11, 12, y 14 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia), debiendo

Į

- contener la firma y sello de los responsables de la recepción, quienes han de verificar que el servicio ha sido ejecutado a satisfacción.
- 4.2. La recepción consolidada final de todas las rutinas de servicios de Mantenimientos Preventivos y/o Correctivos ejecutados, con la firma, nombre y sello de los responsables en cada Dependencia, la realizará el Administrador del Contrato.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del contrato N° G-120/2021. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.

- 1. PLAZO DE PRESENTACIÓN. Esta Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, está Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.
- 2. ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:
 - 2.1 Fianza emitida por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
 - 2.2 Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

SEXTA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO:

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

- 1. FORMA DE PAGO. El pago del servicio será a treinta (30) días calendario a partir de la emisión del quedan por los servicios recibidos a satisfacción del ISSS.
- 2. MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA. Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño S.A. y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto.
- 3. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO: Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:
 - Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción;
 - 3.2. Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI;
 - 3.3. Acta de Recepción original firmada y sellada;
 - 3.4. Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica favorable del Administrador del Contrato y de la Unidad Jurídica, la aceptación de la contratista y la aprobación de Consejo Directivo del ISSS. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste deberá justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar treinta (30) días previos a la finalización la vigencia del presente contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del presente contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción del servicio en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto

contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS:

Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud de los Administradores del Contrato durante la vigencia del presente contrato, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un veinte por ciento (20%) del valor contratado. Para dicho trámite la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), deberá remitir al Administrador del Contrato el detalle de las cantidades necesarias a incrementar con la respectiva justificación técnica así como la asignación presupuestaria respectiva, será necesaria la opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento.

NOVENA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:

Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo. El Administrador del Contrato deberá presentar su informe con la opinión de DPYMS junto con la asignación presupuestaria respectiva al Departamento de Contrato y Proveedores, quien deberá tramitar opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica, aceptación de la Contratista y aprobación de Consejo Directivo. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP.

DECIMA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgadas por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Estableciendo en tal caso, un plazo no mayor a quince (15) días calendario. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada, y comprobado que lo contratado no puede ser brindado, el Administrador del Contrato según su área de competencia los rechazará e informará por escrito a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores para la ejecución del procedimiento establecido en el Art. 160 LACAP, a efecto de establecer si el vicio o deficiencia detectada es responsabilidad de la contratista y se impongan las sanciones respectivas. El ISSS quedará exento de

cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los productos que hayan presentado vicios o deficiencias de la calidad.

DECIMA PRIMERA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES:

- 1. MULTAS. Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el art. 160 de la LACAP.
- 2. CADUCIDAD DEL CONTRATO. El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o servicios diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento

ŧ

en los estándares de calidad establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; 3) Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o servicios, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:

En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de suspensión del servicio contratado, desabastecimiento, mala imagen o retraso en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus derechohabientes, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la entrega del bien o prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa, le notificó la situación incumplimiento que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal

b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) Resoluciones con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que

CONTRATO NUMERO G-120/2021
CONTRATACIÓN DIRECTA 4G21000011

al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

VIGÉSIMA. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente:

y correo electrónico siguiente

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, al día dieciocho del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

DRA. MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO DIRECTORA GENERAL – ISSS



ING. RAUL ARMANDO BAIRES CALDERON
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con tres minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL RIVERA**, Notario, de éste

domicilio, COMPARECEN: La Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, de años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en su calidad de Directora General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "El ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y por otra parte el señor RAUL ARMANDO BAIRES CALDERON, de años de edad. , del domicilio persona a quien no conozco pero identifico por medio del Documento Único de Identidad número actuando en nombre y representación en su carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S. A. DE C.V., de nacionalidad del domicilio con Número de Identificación Tributaria ; a quien se denominará "LA CONTRATISTA", y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de VEINTE CLAUSULAS, escritas en nueve hojas de papel simple; de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número DOS MIL VEINTIUNO-DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA.NOV., asentado en el acta número CUATRO MIL OCHO, de fecha UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron CUARENTA Y CINCO códigos de la Contratación Directa número CUATRO G VEINTIUNO CERO CERO CERO ONCE, denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS DEL ISSS", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por quince meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día dieciocho de febrero de dos mil veintitrés y el plazo de ejecución del servicio ha sido planificado para doce meses; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos

contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario DOY FE: A) Que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; B) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, como Directora General y Representante Legal del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y dos de fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO; c) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) El Nombramiento de la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA, tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha, LUNES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.





En consecuencia la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Ingeniero RAUL ARMANDO BAIRES CALDERON, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S. A. DE C.V., otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios notariales de Jorge Alberto Merino Escobar; inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y OCHO del Libro OCHOCIENTOS SEIS, del Registro de Sociedades; b) Certificación notarial de la Escritura Matriz de Aumento de Capital otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas del día veintiséis de mayo del año dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Violeta Rodríguez Cedillos de Rodríguez, inscrita en el Registro de Comercio, al número CINCUENTA Y CUATRO del Libro UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS del Registro de Sociedades, mediante cuyo instrumento se aumentó el capital de la sociedad en referencia, manteniéndose invariables el resto de estipulaciones; c) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Aumento de Capital e Incorporación en un solo Instrumento del texto íntegro que conforma el Pacto Social de INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S. A. DE C.V., otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día veintiocho de junio de dos mil doce, ante los oficios notariales de Violeta Rodríquez Cedillos de Rodríquez; e inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y SEIS del Libro DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, de la que consta que la naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio de la sociedad en mención son los expresados, que dentro de su finalidad social se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que ha sido constituida por un plazo indefinido, que la administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas podrá estar confiada a un Administrador Único Propietario o a una Junta Directiva conformada por cinco Directores denominados: Presidente, Secretario, Primer Director, Segundo Director y Tercer Director, nombrados para períodos de siete años; que la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad, así como y el uso de la firma social corresponden al Administrador Único Propietario o al Director Presidente, según sea el caso; el primero con amplias facultades y el segundo, previo acuerdo de la Junta Directiva podrá contraer obligaciones

} ₽

en nombre de la sociedad; y d) Certificación notarial de la Credencial de Elección del Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad antes relacionada, inscrita al número TREINTA Y NUEVE del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que se desprende que según constancia extendida el día once de mayo de dos mil veintiuno, por el señor Raúl Armando Baires Calderón, en su calidad de Secretario de la Junta General de Accionistas, en sesión celebrada el día tres de mayo de dos mil veintiuno, asentada en Acta número SEIS, de Junta General Ordinaria de Accionistas, se procedió a la elección de la nueva administración de la citada sociedad, resultando electo el compareciente Ingeniero RAUL ARMANDO BAIRES CALDERON, en el cargo de Administrador Único Propietario para un período de SIETE AÑOS, con vencimiento al día veinte de mayo de dos mil veintiocho; en consecuencia el compareciente se encuentra facultado para suscribir instrumentos como el que antecede y la presenta acta notarial. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

